

b) Prepare un informe sobre la aplicación por los gobiernos de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo paralelamente a la elaboración por el propio Secretario General de un informe sobre el próximo examen y evaluación bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como se dispone en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, teniendo en cuenta las contribuciones hechas a ese respecto por algunas importantes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente;

c) Presente ese informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 25º período de sesiones y al Comité de Planificación del Desarrollo en su 13º período de sesiones, para que lo analicen y formulen recomendaciones apropiadas;

8. *Pide* que el informe mencionado en los incisos b) y c) del párrafo 7 *supra* sea tenido plenamente en cuenta al realizarse el examen y evaluación bienal de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

9. *Invita* al Secretario General a que prepare, previa consulta con el Director del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, sugerencias sobre proyectos experimentales relacionados con la aplicación práctica de un criterio unificado para el desarrollo, teniendo en cuenta los informes mencionados en el tercer párrafo del preámbulo *supra*, y que las transmita al Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones;

10. *Pide* al Consejo Económico y Social que analice y evalúe los progresos hechos en esa esfera conjuntamente con su examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en su 63º período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo", con miras a examinar tanto los aspectos económicos como los aspectos sociales de la cuestión.

2420a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1975

3434 (XXX). Difusión de información y movilización de la opinión pública en lo que respecta a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974, por la que estableció la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a partir del 1º de enero de 1975,

Convencida de que la difusión de información y la movilización de la opinión pública entre los Estados Miembros constituiría un factor importante para dar a conocer mejor los problemas de los asentamientos humanos y contribuiría por tanto a promover una intensificación de los esfuerzos requeridos en la esfera de la cooperación internacional,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Fundación,

1. *Pide* al Secretario General que estimule e intensifique los esfuerzos para movilizar, en apoyo de los objetivos y políticas de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, la

opinión pública de todos los países, teniendo debidamente en cuenta las políticas y programas nacionales y las prioridades del desarrollo;

2. *Invita* a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como a otras organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en los asentamientos humanos, a que inicien o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y en el marco de sus respectivas esferas de competencia, la amplia difusión de información a que se hace referencia más arriba.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3435 (XXX). Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones 24, 36, 37, 74, 85 y 102 del Plan de acción para el medio humano²¹ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

Recordando sus resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, relativas, entre otras cosas, a la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, a la responsabilidad internacional de los Estados en relación con el medio ambiente y al establecimiento del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando su resolución 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en particular el párrafo 4 de la misma,

Tomando nota de la resolución IV de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975²², que condenó a los agresores o Potencias colonialistas que habían descuidado remover los restos materiales de guerras o actos de agresión, tales como minas, y exigió que removieran tales restos materiales de sus actos, indicasen su ubicación y suministrasen asistencia técnica para su remoción,

Reconociendo que la mayoría de los países en desarrollo han estado sometidos a ocupación extranjera y expuestos a guerras realizadas por ciertas Potencias colonialistas, y han sufrido por ello enormes pérdidas en vidas y bienes,

Destacando que es el deber de la comunidad internacional adoptar medidas adecuadas para proteger y mejorar el medio ambiente, incluso, en particular, la continuación y consolidación de la cooperación internacional en esta esfera,

1. *Reconoce* que el desarrollo de ciertos países en desarrollo se ha visto impedido por los restos materiales de esas guerras, los más importantes de los cuales son las minas, que todavía quedan en sus territorios;

2. *Condena* a las Potencias colonialistas que han descuidado remover esos restos materiales de tales guerras, especialmente minas, y las considera responsables de todo perjuicio material y moral sufrido por los países en que fueron colocadas tales minas;

²¹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. II, secc. B.

²² Véase A/10217, anexo I.

3. *Insta* a los Estados que participaron en esas guerras a que proporcionen inmediatamente al Estado afectado información completa sobre las zonas donde se colocaron tales minas, incluso mapas que indiquen la situación de esas zonas, y sobre los tipos de minas;

4. *Encarece* a los Estados que causaron esa situación que indemnicen sin demora a los países en que fueron colocadas las minas por todo perjuicio material o moral que hayan sufrido como resultado de esa acción, y que adopten rápidas medidas a fin de suministrar asistencia técnica para la remoción de tales minas;

5. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que realice un estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente, y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3436 (XXX). Convenciones y protocolos relativos al medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando que la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano²³, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, estaba destinada, entre otras cosas, a promover el derecho internacional en la esfera del medio ambiente,

Recordando con aprecio las decisiones 24 (III) de 30 de abril de 1975 y 35 (III) de 2 de mayo de 1975 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁴,

Expresando la convicción de que la elaboración de una adecuada legislación del medio ambiente es una medida de apoyo indispensable para la aplicación de las políticas, estrategias y recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, se han negociado y aprobado varios convenios y protocolos mundiales y regionales en la esfera del medio ambiente,

Preocupada ante el hecho de que las convenciones y protocolos internacionales existentes en la esfera del medio ambiente no han recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecen,

Convencida de la necesidad de elaborar más convenios y protocolos relativos al medio ambiente,

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tome las medidas necesarias para la realización de los objetivos y la aplicación de las estrategias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho nacional e internacional del medio ambiente y, en particular, que adopte medidas encaminadas a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que

la soliciten para la elaboración de sus legislaciones nacionales del medio ambiente;

2. *Insta* a todos los Estados que reúnan los requisitos necesarios para llegar a ser partes, según convenga, en los convenios y protocolos existentes en la esfera del medio ambiente a que lo hagan lo antes posible;

3. *Pide* a los depositarios de los referidos convenios que informen periódicamente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la situación de esos convenios;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que ayude a los Estados que lo soliciten a preparar las propuestas de medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para que se puedan adherir a los convenios en la esfera de la ordenación del medio ambiente;

5. *Pide además* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que mantenga informada anualmente a la Asamblea General de cualesquiera convenios internacionales que se concierten en la esfera del medio ambiente y de la situación de los convenios existentes, con referencia especial a las ratificaciones, adhesiones y entrada en vigor, así como de la intención manifestada por los distintos gobiernos de llegar a ser partes en estos convenios durante el año entre un período de sesiones del Consejo y el siguiente.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3437 (XXX). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2849 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 2994 (XXVII), 2995 (XXVII), 2996 (XXVII), 2997 (XXVII), 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

Recordando sus resoluciones 3129 (XXVIII), 3131 (XXVIII) y 3133 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973,

Recordando la Declaración²⁵ y el Programa de acción²⁶ sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados²⁷, donde se exponen los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3326 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

Reafirmando que la protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período de sesiones²⁸,

Considerando la necesidad de asegurar la cooperación en la ejecución de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el cumplimiento de sus decisiones,

²⁵ Resolución 3201 (S-VI).

²⁶ Resolución 3202 (S-VI).

²⁷ Resolución 3281 (XXIX).

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/10025).

²³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

²⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/10025), anexo I.